

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sobre mando de batallones.—Dispone a quién debe entregarse la libreta de inscripción marítima.—Comisión al Comte. D. J. Concas.—Invita al autor de las libretas de inscripción marítima a modificarla.—Declara desierto concurso de adquisición de una embarcación para Mahón.—Sobre abonos al almacén de vestuarios de Cartagena.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Crédito para adquisición de publicaciones a la Jefatura de construcciones navales.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Sobre proyecto de un aparato para adaptar al Mauser.—Presupuestos para envases de los torpederos 12 y 13.

INTENDENCIA GENERAL.—Destino al comisario D. G. Mourente.—Abono de tiempo a un cabo de herreros de rivera.—Resuelve instancia del Cap. de N. D. E. Bommati.—Indemniza comisión al Id. D. A. Varela.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de no existir en la escala de tenientes coroneles de Infantería de Marina, personal excedente bastante a reemplazar en los batallones a los Jefes de dicho empleo que cumplen en el corriente año los dos de mando que fija el artículo transitorio del real decreto de 7 de febrero de 1906 (C. L. núm. 57), S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que dichos Jefes de batallón continúen desempeñando su destino al cumplir el indicado plazo ínterin no exista algún teniente coronel excedente que los solicite a tenor de lo que preceptúa el art. 8.º del propio real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1916.

MIRANDA

Señores.....

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito de la superior autoridad del apostadero de Ferrol, trasladan-

do consulta del Comandante de Marina de la Coruña, sobre si deben de continuar entregándose a los inscriptos, la libreta de inscripción marítima, cuando se faciliten las nuevas cédulas de inscripción con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento e instrucciones sobre su aplicación, y aun antes, mientras éstas no se repartan, S. M. el Rey (que Dios guarde.), de acuerdo con lo informado por el Estado mayor central, se ha servido disponer que las referidas libretas solo pueden facilitarse a aquellos inscriptos a quienes no comprenda la nueva ley.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Fidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sres. Comandante general de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Señores.....

Comisiones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que el Comandante de Ingenieros D. Joaquín Concas y Mencarini, pase en comisión indemnizable del servicio a Vigo, por el tiempo de su duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. General segundo Jefe del E. M. central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Libreta de inscripción marítima

Excmo. Sr.: Conteniendo citas y preceptos de la ley de Reclutamiento de 17 de agosto de 1885 la libreta de inscripción marítima de que es autor el capitán de corbeta D. Juan Lahera y Arana, declarada reglamentaria por real orden de 3 de febrero de 1911 y debiendo introducirse las convenientes modificaciones en la referida libreta de acuerdo con la nueva ley de Reclutamiento de 19 de noviembre de 1915, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se invite al autor de la libreta Sr. Lahera y Arana, a fin de que tengan efecto las modificaciones expresadas, con objeto de que pueda continuar facilitándose éstas a todos los inscriptos, pues en la actualidad solo podrá servir para aquellos a quienes no les comprenda la nueva ley.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Contabilidad

Excmo. Sr.: Habiendo resultado inadmisibles las proposiciones que fueron tomadas en consideración en el concurso celebrado el 15 del actual para la adquisición de un vapor de unas 80 toneladas para el puerto de Mahón, por su elevado precio en relación con el estado de vida o el tonelaje de las embarcaciones ofrecidas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare desierto el referido concurso y se hagan las gestiones directas para la adquisición de dicho buque con arreglo al párrafo 3.º del art. 56 de la vigente ley de Hacienda Pública.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente cursa por V. E., relativo a la cantidad de *veinticinco mil seiscientas doce* pesetas *sesenta céntimos* dejada de abonar en el pasado año al almacén de vestuarios de ese apostadero, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general y Ordenación de pagos de este Ministerio, ha tenido a bien resolver no es posible satisfacer dicha cantidad, con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Hacienda, por haberse agotado el crédito para vestuarios en el mes de abril del citado año, y no haber sido concedida una ampliación al mismo, solicitada del Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Construcciones navales

Consignaciones

Excmo. Sr.: Con el fin de que la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas pueda atender en la proporción necesaria a la adquisición de obras y publicaciones con destino a la misma, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien ordenar que con cargo al concepto de «Impresión de reglamentos y otras publicaciones», del capítulo 13, artículo 4.º del presupuesto en ejercicio, se entregue anualmente a dicha dependencia *mil* pesetas, de cuya cantidad, la Secretaría de la misma, justificará oportunamente su inversión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Construcciones de Artillería

Material

Excmo. Sr.: Vista la carta del Comandante general del apostadero de Cádiz, número 231, de 18 de febrero último, con la que eleva escrito del General Presidente de la Junta facultativa de Artillería, manifestando que no puede precisar si tiene sobrante de material para experiencias, con el objeto de satisfacer el crédito de las *dos mil* pesetas a que asciende la fabricación del mecanismo proyectado

por el capataz de Artillería José Albaya Verdú, para ser adaptado al fusil Mausser español reglamentario, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de construcciones de Artillería, ha tenido a bien disponer que no se lleve a cabo la fabricación del mecanismo de que se trata hasta que no se cuente con los fondos necesarios para ello, toda vez que en el vigente presupuesto no hay crédito consignado para esta atención.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación número 223, fecha 4 de febrero último, del General Jefe del arsenal de Cartagena, con la que acompaña presupuesto formulado por el ramo de Artillería para la elaboración de correaes, cajas de envases y municiones para el torpedero número 12, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería y lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido aprobar el presupuesto de referencia, a excepción de las partidas correspondientes a 600 cartuchos de guerra y 20 de señales que deben eliminarse por no haber existencia de casquillos, y cuya elaboración se dispondrá una vez adquiridos.

Es asimismo la voluntad de S. M., que las *mil cuatrocientas veintinueve* pesetas *setenta y un* céntimos a que queda reducido dicho presupuesto, después de deducir el importe de las dos partidas de referencia y el valor del material de que hay existencia, se satisfaga al concepto «Para pertrechos de buques nuevos», capítulo XIV, artículo 1.^o del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guardea V. E. muchos años.—Madrid 21 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación número 211, fecha 4 de febrero último, del General Jefe del arsenal de Cartagena, con la que acompaña presupuesto formulado por el ramo de Artille-

ría para la elaboración de correaes, cajas de envases y municiones para el torpedero número 13, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería y lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido aprobar el presupuesto de referencia, a excepción de las partidas correspondientes a 600 cartuchos de guerra y 20 de señales para cañón de 47 mm. Vickers, por no haber existencia de casquillos, que una vez adquiridos, se dispondrá la elaboración de los cartuchos de referencia.

Es asimismo la voluntad de S. M., que las *mil cuatrocientas veintinueve* pesetas *setenta y cinco* céntimos a que queda reducido dicho presupuesto, después de deducir las dos partidas de referencia y el valor del material de que hay existencia, se satisfagan del concepto «Para pertrechos de buques nuevos», del capítulo XIV, artículo 1.^o del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien nombrar Tesorero de la Asociación Benéfica de Huérfanos de la Armada, al comisario D. Gabriel Mourente y Balado, en relevo del jefe del mismo empleo D. Julio Moreira y Garrido que ha pasado destinado a la Comisión de Marina en Europa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1916.

MIRANDA

Sr. Capitán general de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.
Señores.....

Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Comandante general del apostadero de Ferrol en 25 de marzo de 1915, promovida por el cabo de herreros de ribera del arsenal de dicho apostadero, Andrés de Lago Baamonde, en súplica de que se le declare de abono para efectos de retiro con arreglo a la ley de 19 de mayo de

1909 el tiempo servido en la Armada como fogonero de 2.^a y 1.^a clase, después de cumplir los 18 años de edad, y teniendo en cuenta que concurre en el interesado la circunstancia contenida al final del párrafo 2.^o, del artículo 3.^o de la indicada ley, cual es, la de haber solicitado y obtenido el ingreso en la Armada una vez cumplido su compromiso aunque voluntario en la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo en 10 de febrero último, se ha servido acceder a la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la real orden de Marina de 7 de agosto de 1915 (D. O. núm. 175), y disponer se le declare de abono a los efectos señalados en el artículo 2.^o de la ley vigente de Retiros para la Maestranza de arsenales, el tiempo que, desde que cumplió los 18 años de edad y comprendido, a base de esta condición, entre 13 de mayo de 1876 y 20 de abril de 1880, permaneció haciendo campaña de marinería en el Depósito del arsenal y a bordo de la fragata *Sagunto* en clase de fogonero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1916.

AUGUSTO MIRANDA

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Bonificación del sueldo

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por V. E., del capitán de navío de la escala de tierra D. Eduardo Bommatí y Ares-Morales, en súplica de que se le abone el treinta por ciento de su sueldo, durante el tiempo que desempeñó el el destino de Comandante de Marina de Menorca, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 13 del real decreto de 14 de octubre de 1911 y regla octava de la real orden de 14 de noviembre siguiente (D. O. núm. 286, página 1.895), el derecho al percibo de la citada bonificación no quedó perfeccionado por falta de con-

signación en presupuesto del crédito necesario para su abono, de acuerdo con lo informado por la Intendencia general y con sujeción a lo dispuesto en la vigente ley de Hacienda y real orden del mismo ramo de 13 de julio de 1911, ha tenido a bien resolver no procede acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo 1916.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Por resultado de expediente promovido a consecuencia de la comisión del servicio desempeñada en Ribadesella por el Comandante de Marina de Gijón, capitán de navío D. Angel Varela, que en representación de la Marina formó parte de la comisión mixta nombrada para señalar el límite de la región fluvial del río Sella para los efectos de la pesca, comisión que tuvo efecto del 7 al 10 de enero último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien disponer se abonen al referido jefe las dietas que para el personal de obras públicas señala el apartado D del art. 3.^o de la instrucción aprobada por real orden del Ministerio de Fomento de 21 de abril de 1910 (*Gaceta de Madrid* de 27 abril 1910), más los gastos de movimiento por carreteras que a aquellos corresponde, de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del vigente reglamento de indemnizaciones, con deducción del importe de las listas de embarque si éstas se facilitaron para hacer el viaje.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de marzo de 1916

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.